

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
004
30 ENE 2023

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000052

Callao, 30 ENE 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°007-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°000109-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°000190-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°000051-2023-GRC/GAJ, de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°007-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala: "Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N°28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado";



Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°007-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, menciona: "(...) conforme lo dispone el Decreto Supremo N°309-2022-EF, Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023, el valor de la UIT durante el citado año es de S/4 950,00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/138 600,00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (...));



Que, el cuarto considerando del Decreto Supremo N°007-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala: "Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2022, siendo este de 8,46%";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°007-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/70 625 520,00 (SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones (...)"

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N°007-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el detalle de la transferencia de partidas al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° del dispositivo legal en mención, se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", el cual se encuentra publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef);

Al respecto, de la revisión del Anexo del Decreto Supremo N°007-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, se puede observar que se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/1 367 520,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N°007-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, los recursos de la Transferencia de Partidas al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° del dispositivo legal objeto del presente análisis, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.9 del Informe N°000109-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 30 de enero de 2023, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°007-2023-EF, por el monto total de S/1 367 520,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°007-2023-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N°27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N°007-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por la suma total de S/1 367 520,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N°01, que forma parte de la presente resolución.

000052

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
009
30 ENE 2023

Monto
(En Soles)

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 1 367 520,00
=====

TOTAL, INGRESOS 1 367 520,00
=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el Anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGLU CARDENAS
SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

000052

Anexo N° 01

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pag: 004 Fecha: 03.Ene.2023

**"DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA"
(EN SOLES)**

Fuente de Financiamiento :1 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal :9002 Asignaciones Presupuestarias que no
Resultan en Productos
Actividad :5000991 Obligaciones Previsionales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	2.2 "PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES"
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1,367,520.00
001 REGION CALLAO	20,160.00
300 EDUCACION CALLAO	971,040.00
301 COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	3,780.00
302 EDUCACION VENTANILLA	11,340.00
400 DIRECCION DE SALUD I CALLAO	17,220.00
401 HOSPITAL DANIEL A. CARRION	340,200.00
402 HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	3,360.00
403 HOSPITAL DE VENTANILLA	420.00



